

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Simulación</i>
Demandante	<i>Luz Maribel Castaño Ríos</i>
Demandado	<i>Clara Patricia Muñet on y otra</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00011-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 70</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de simulación con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Aclarar porque demanda la señora María Clemencia Muñeron Palacio toda vez que en el acto jurídico objeto de demanda, esta no se encuentra relacionada.
2. Dirigir la demanda en contra de todos los sujetos que intervinieron en el acto presuntamente simulado y adecuar el poder en dicho sentido.
3. Allegar la escritura pública de compraventa objeto de la demanda.
4. Adecuar el acápite de competencia, toda vez que este tipo de asunto ninguna relación tiene la ubicación del bien para determinar la misma.
5. Indicar el valor de la cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1 del CGP.
6. Indicar que tipo de simulación pretende que sea declarada, absoluta o relativa.
7. Adecuar el poder a efectos de incluir en este la dirección electrónica de la apoderada de la demandante, así como la identificación del contrato objeto del presente proceso de simulación.
8. Aclarar por qué se solicita la inscripción de la demanda sobre la totalidad del inmueble, si se observa que el presunto acto simulado solo hace relación a un porcentaje del mismo.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d1a1eef23f74f9bfd4d4c58713112aa9921e6aded3fa34f7a45d9c2533bf2**

Documento generado en 20/02/2023 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>